



DECRETO N°057

(09 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARIILA EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, POR SOLICITUD DE LA POLICIA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL -ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 constitucional y las Leyes 136 de 1994, 769 de 2002, 1383 de 2010, 1551 del 2012, 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
2. Que la ley 1523 del 24 de abril del 2012, adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres

Parágrafo 1º.

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población

3. Que es necesario activar los planes de contingencia por parte de las instituciones prestadoras de salud públicas o privadas, el Consejo municipal de gestión del riesgo, la comunidad y otros sectores, como medida especial para la prevención, atención adecuada y oportuna de los eventos de interés
4. Que por solicitud de la Policía Nacional en el Municipio de Yarumal y con ocasión de una visita oficial, se requieren de medidas preventivas, administrativas





SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

y de control relacionadas con los servicios de salud de referencia y contra referencia, urgencias, cirugía, hospitalización, y los de más que ameriten sobre la situación presentada.

5. En virtud de lo expuesto en los numerales precedentes, el alcalde establecerá la Restricción del tránsito de volquetas y maquinaria amarilla, Restricción temporal de circulación de vehículos de carga pesada, Prohibición o limitación para el transporte y distribución de cilindros de gas durante el tiempo que se determine,

DECRETAR

ARTICULO 1. Decretar la Alerta Amarilla en red hospitalaria local entre las cero nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día domingo 10 de mayo del 2026, hasta las diecisiete 17:00 horas del día domingo 10 de mayo de 2026

ARTICULO 2. Decreta la restricción del tránsito de volquetas y maquinaria amarilla, Restricción temporal y circulación de vehículos de carga pesada, Prohibición o limitación para el transporte de acarreos y distribución de cilindros de gas, entre las cero nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día domingo 10 de mayo del 2026, hasta las diecisiete 17:00 horas del día domingo 10 de mayo de 2026

ARTICULO 3. Autorizar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones anteriores y/o que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Yarumal a los nueve (9) días del mes de mayo de 2026.

CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA
Alcalde

Proyectó: Nombre: Walter Gómez Cargo: Secretario de Seguridad	Revisó: Nombre: Ana Lucía Pérez Cargo: Dir. Dpto. Administrativo General y de Gobierno	Aprobó: Nombre: Ana Lucía Pérez. Cargo: Dir. Dpto. Administrativo General y de Gobierno
----------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------

